



**NOTARIA DECIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL
CUARTO
TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA**

**DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "C.R.O.T.O.S. COMPAÑIA LIMITADA"**

No. 445/75

Otorgada por _____

a favor de _____

Protocolo del año 19 75

DEL NOTARIO

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA

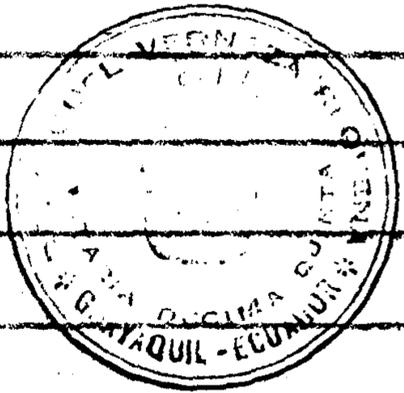
Guayaquil, a 18 de SEPTIEMBRE de 19 75

I

ESCRITURA N° 445/75. CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C.R.O.T.O.S. COMPAÑIA LIMITADA",

QUANTIA: INDETERMINADA.



ANULADA

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez i ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco, ante mí, Doctor Miguel Vernese Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la

señora Francisca Eugenia Bonites Barreiro viuda de Vallerino, ecuatoriana, viuda, de profesión quehaceres domésticos; i, por otra el doctor Jorge Maldonado Ransilla, ecuatoriano, soltero, de profesión Abogado, como apoderado especial del Doctor Sabino Hernández

Martínez, conforme escritura pública de poder especial que se inserta. Todos mayores de edad i domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de

conocer doy fé, capaces para obligarse i contratar, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura Pública de Cesión de Participaciones, sobre cuyo objeto i resultados están bien instruidos i a la que procedan de una manera libre i espontánea i para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: S E

N O T A R I O En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía de Respon-



1
responsabilidad limitada "C.R.O.T.O.S. COMPAÑIA LIMITADA"

al tenor de las siguientes estipulaciones: P R I-

N E R A :- Otorgantes.- Comparten el otorgamiento
y suscripción de la presente escritura: a) La se-

ñora Francisca Eugenia Benites Larreiro viuda de Va-

llarino, por sus propios derechos; l, b) Doctor Sa-

blino Hernández Martínez, por sus propios derechos, re-

presentado en este acto por su apoderado especial Doc-

tor Jorge Maldonado Rennella, tal como consta en la

copia de la escritura pública de poder otorgado ante

el Notario Segundo del Cantón Gueyaquil, doctor Jorge

Jara Grau, el día veintena y uno de Julio de mil nove-

cientos setenta y cinco la misma que se adjunta a esta

como documento habilitante.- S E G U N D A :-

Antecedentes.- a) Ante el Notario Séptimo del Cantón

Gueyaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, el día

cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,

se otorgó la escritura pública de constitución de la

Compañía de responsabilidad limitada "C.R.O.T.O.S. COM-

PANIA LIMITADA" la misma que se inscribió en los Re-

gistros Mercantiles y de la propiedad del Cantón Gueya-

quil, los días ocho y doce respectivamente.- b) La

señora doña Eugenia Benites Larreiro viuda de Valla-

rino, es propietaria de CIENTO VEINTE Y NUEVE parti-

cipaciones de un mil sucres cada una, del capital so-

cial de la compañía "C.R.O.T.O.S. COMPAÑIA LIMITADA"

según consta de la escritura de constitución referida.-

c) En sesión de Junta General Extraordinaria de So-

T

cios de la compañía "C.R.O.T.O.S. COMPAÑIA LIMITADA",
 celebrada el día quince de Septiembre
 de mil novecientos setenta i cinco, se autorizó por u-
 nanimidad a la socia señora doña Eugenia Francisca Be-
 nites Barreiro viuda de Vallarino para que transfiera
 sus CIENTO VEINTE I NUEVE participaciones en la forma
 que se indica en la cláusula tercera de este convenio.

T E R C E R A :- Transferencia de Participaciones.-

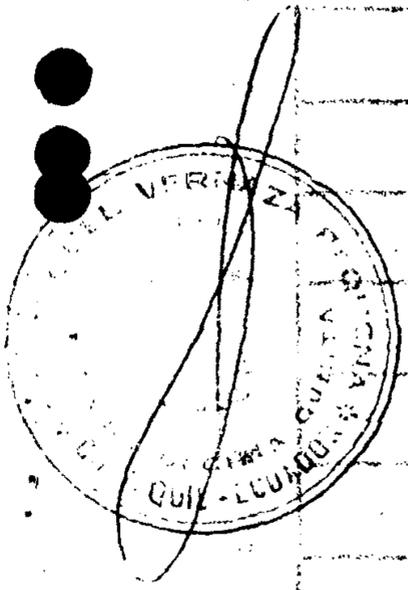
Por la presente escritura la señora doña Eugenia Fran-
 cisca Benites Barreiro viuda de Vallarino, por sus
 propios derechos, transfiere sus CIENTO VEINTE I NUE-
 VE participaciones de su propiedad en la compañía -
 "C.R.O.T.O.S. COMPAÑIA LIMITADA" al señor doctor Sa-
 blino Hernández Martínez, representado en este acto por
 el señor doctor Jorge Maldonado Rensella, quien decla-
 ra de manera expresa que acepta las transferencias de
 participaciones de la cedente, señora doña Eugenia
 Francisca Benites Barreiro viuda de Vallarino.

C U A R T A :- Precio i Forma de Pago.- El precio pactado por
 la cesión de participaciones de que se trata la presen-
 te escritura, en su cláusula anterior, es el corres-
 pondiente a su valor nominal, esto es, de un mil su-
 ces por cada participación, valor que la cedente de-
 clara haber recibido íntegramente en dinero efectivo
 por parte del cesionario. Agregue usted, señor Nota-
 rio, las demás formalidades de estilo para la validez
 i perfeccionamiento de esta escritura. Señor Notario.

(firma ilegible) Guillermo Castro J., Abogado. Regis-



ANULA



I
pro número mil cuatrocientos tres. - HASTA AQUI LA MINU-
TA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. - DOCUMENTO

HABILITANTE. - ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA

I OCHO / SETENTA I CINCO. - PODER ESPECIAL A FAVOR DEL/SEÑOR

DOCTOR JORGE HALDOADO RENELEA I PROCURACION JUDICIAL

A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO ARTURO GANCOA ECHEVERRIA POR

LOS CONYUGES SEÑORES DOCTORES LEONARDO SABINO HERNAN-

DEZ MARTINEZ I MERCEDES ALVAREZ PAREDES DE HERNANDEZ. -

CUANTIA: INDETERMINADA. - En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, Republica del E-

cuador, hoy día jueves treinta i uno de Julio de mil

novecientos setenta i cinco, ante mí, doctor Jorge Ja-

re Greu, Abogado, Notario Segundo de este Cantón, con-

parecen: los cónyuges señores doctores Leonardo Sabi-

no Hernández Martínez, quien declara ser ecuatoriano,

abogado, i domiciliado en esta ciudad i Mercedes Al-

varez Paredes de Hernández, quien declara ser ecuator-

iana, doctora en Química i Farmacia i domiciliada en

esta ciudad; ambos mayores de edad, capaces para obli-

garse i contratar, a quienes de conocer doy fé, los

mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar es-

ta escritura pública de poder especial i procuración

judicial, sobre cuyo objeto i resultado están bien

instruidos i a la que proceden de una manera libre i

espontánea; para que la autórica se presenten la mi-

nuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO. - Si desea incorpo-

rar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,

una por la cual conste el siguiente poder especial



MIGUEL YERNAZA
 REQUENA
 Cuarto Décimo Quinto
 de Guayaquil



AUGUSTO
 1955

I

1 y procuración judicial, que son del tenor siguiente: -

2 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecer a otorgar el po-
 3 der especial y procuración judicial que consta a con-
 4 tinuación los cónyuges señores doctores Leonardo Sabi-
 5 no Hernández Martínez y doña Mercedes Alvarez Paredes
 6 de Hernández, cada uno por sus propios derechos además
 7 por los de la sociedad conyugal que tienen constituida
 8 por el hecho del matrimonio.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**-

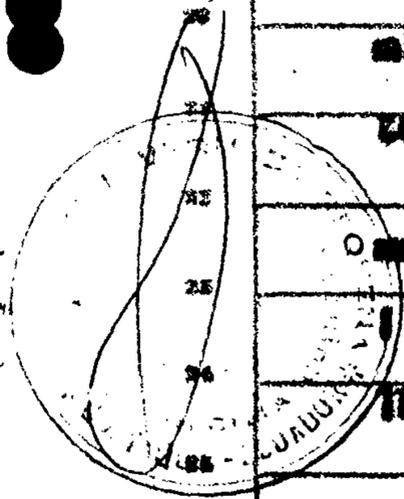
9 Los otorgantes antes nombrados van a viajar al exterior,
 10 por lo que, durante su ausencia necesitan de un apode-
 11 rado con facultades suficientes para que pueda repre-
 12 sentarlos en todas sus empresas y negocios; y, además

13 para que eventualmente pudiere representarlos judicial-
 14 mente.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.**- Con tales anteceden-
 15 tes los cónyuges señores doctores Leonardo Sabino Her-
 16 nández Martínez y doña Mercedes Alvarez Paredes de -
 17 Hernández, cada uno de ellos, individualmente y por

18 sus propios derechos; y además conjuntamente, tiene a
 19 bien otorgar a favor del señor doctor Jorge Maldonado
 20 Kannelia, poder especial amplio y suficiente tan illi-
 21 mado cuanto en derecho sea menester por lo consiguiente-

22 **TRES. UNO.**- Para vender e hipotecar los bienes in-
 23 muebles de su propiedad, poder pactar precio, recibirlo
 24 y suscribir las correspondientes escrituras públicas;

25 **TRES. DOS.**- Para poder aportar cualesquiera de sus bie-
 26 nes inmuebles a la constitución de capital de compañías
 27 de cualquier clase; **TRES. TRES.**- Para suscribir toda
 28 clase de obligaciones y renovar toda clase de documen-



I

tos de crédito ante cualesquiera de los bancos de la
ciudad de Guayaquil; TRES, CUATRO.- Para suscribir to-
da clase de pólizas de seguros de vida l de cualquier
otra clase; TRES, CINCO.- Para poder transferir par-
te o todas las aportaciones de las cuales son propie-
tarios en compañías de responsabilidad limitada; TRES,
SEIS.- Para poder vender o transferir parte y/o todas
las acciones de que son propietarios en compañías anó-
nimas; TRES, SIETE.- Para representarlos en su cali-
dad de accionistas l socios en todas l cualesquiera
de las que son propietarios de ac-
ciones l socios en compañías anónimas o de responsabilidad limitada. En fin confie-
re a su mandatario con los fines antes especificados
individual l conjuntamente, las más amplias e ilimi-
tadas facultades.- CUARTA.- Para el evento de que
deba comparecer a juicio ante cualesquiera de los Tri-
bunales l Juzgados de la República bien como actores,
bien como demandados confiere procuración judicial con
las más amplias facultades incluyendo las del artícu-
lo cincuenta del Código de Procedimiento Civil a fa-
vor del señor abogado Arturo Gustavo Echeverría, facul-
tades para que pueda delegar o sustituir es-
tas facultades individual o conjuntamente.- Sírvase usted,
para la validez l firmeza de los poder especial l pro-
curación judicial que antecede.- (firmado) Doctor Leo-

I



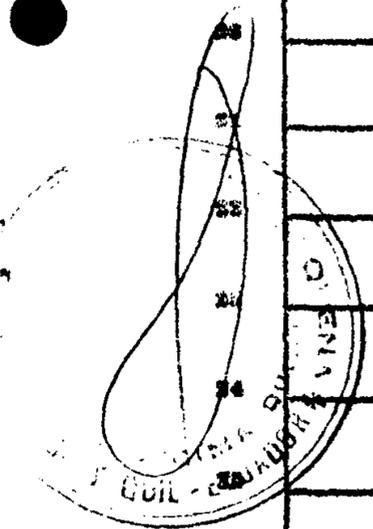
ANGEL VERNAZA
REGIDOR
Cuarto Distrito Quinto
de Guayaquil



AYUDA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nardo Sabino Hernández N. - Abogado. - Registro número
 cincuenta i tres ". - hasta aquí la minuta que queda e-
 levada a escritura pública. - bajo constancia que los
 otorgantes se ratifican en todas i cada unas de las
 declaraciones que contiene este instrumento. - Se agre-
 ga el comprobante de pago del impuesto a favor de los
 Colegios Nacionales Aguirre Abad i Dolores Sucre de
 esta ciudad. - Yo, el Notario, doy fé que después de
 haber leído, en alta voz, toda esta escritura a los com-
 parecientes, éstos la aprueban i la suscriben conmigo
 el notario en un solo acto. - Enmendado: abogado-públi-
 cas-Martínez-clase-representar los-Haldonado-farmacia. -
 (Firma ilegible) cero nueve-cero cero uno cero cinco
 nueve uno. - Tributaria número cero cero dos siete tres
 siete. - (firmado) Mercedes de Hernández. - cero nueve
 cero cero uno dos cuatro nueve uno. - El Notario . -
 Doctor Jorge Jara Grau. - Se OTORGO ANTE MI, en fe de
 ello confiero esta PRIMERA copia en dos fojas rubri-
 cadas por mí, en Guayaquil, a cuatro de Agosto de mil
 novecientos setenta i cinco. - número seiscientos cin-
 cuenta i ocho. / setenta i cinco. - (firmado) Doctor
 Jorge Jara Grau. - notario segundo de instancia. - Hay un
 sello. - Quedan agregados: Certificado conferido por el
 Gerente de la Compañía Licensada Ernesto Balda Her-
 nández, conforme al artículo ciento siete de la Ley de
 Compañías, i el comprobante de pago de los colegios na-
 cionales Aguirre Abad i Dolores Sucre de esta ciudad. -
 Leída que fue sta escritura de principio a fin por mí,



I

el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la a-
 prueban en todas sus partes, se afirman i ratifican,
 firmando conalga en unidad de acto.- DUY FE.- (firma-
 do).- Eugenia de Vallarino.- Cédula de Ciudadanía nú-
 mero cero nueve- cero dos cero siete ocho cero ocho.-
 Cédula Tributaria número cero tres dos cuatroveve
 siete.- (firma ilegible) del Doctor Jorge Maldonado
 Rennella.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve ce-
 ro tres cero seis siete cinco tres.- Cédula Tributa-
 ria número cero cero nueve cinco seis uno.- Ante mí
 - (firmado) Doctor Miguel Vernaza Requena.- Notario.-
CERTIFICADO:- Certifico que en sesión de Junta GE-
 neral Extraordinaria de Socios de la Compañía C.R.O.-
 T.O.S. COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el día quince
 de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco, se
 autorizó por unanimidad que la socia señora Eugenia
 Francisca Benites Barreiro viuda de Vallarino, trans-
 fiere sus ciento veinte i nueve participaciones de un
 mil sucres cada una que posee en el capital social de
 la compañía "C.R.O.T.O.S. COMPAÑIA LIMITADA", a favor
 del Doctor Leonardo Sabino Hernández Martínez.- (fir-
 ma ilegible) del Licenciado Ernesto Balda Hernández.-
 Gerente de la Compañía "C.R.O.T.O.S. COMPAÑIA LIMITA-
 DA".- Guayaquil, quince de Septiembre de mil novecien-
 tos setenta i cinco.- COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL
 "AGUIRRE ABAJ",- C O L E C T U R I A .- Nú-
 mero ciento treinta i cuatro mil setenta i siete.- Por
 diez sucres.- Recibi de la señora Francisca -

I



MIGUEL VERNAZA
REQUENA
Notario Público
de Guayaquil

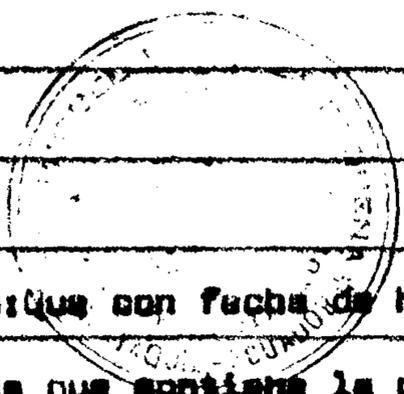


ANULADO

Benites viuda de Vallarino.- la suma de diez sucres
por concepto del impuesto a favor de los Colegios "A-
GUIRRE ABAJ" I "DOLORES SUCRE".- Dos por mil adicio-
nal a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la cuan-
tía de indeterminada.- Guayaquil, diez i ocho de Sep-
tiembre de mil novecientos setenta i cinco.- (firma
ilegible).- El Colector.- Notaría décima quinta.-
Orden número ciento cuarenta i cuatro mil trescien-
tos catorce.- Hay un sello del Colegio Nacional Agui-
rre Abad.- Colecturía.

SE OTURGO ANTE MI, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO
I FIRMO EN GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTURGA-
MIENTO.

[Handwritten signature]

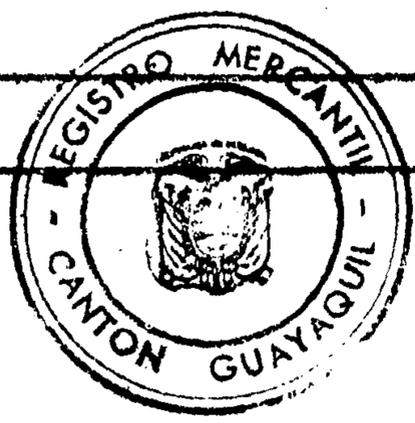


DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de parti-
cipaciones que contiene la presente escritura pública, a fojas 16.234
del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i cinco, al margen
de la inscripción respectiva.-Guayaquil, a veinte i cinco de Septien-
bre de mil novecientos setenta i cinco.-El Registrador Mercantil.

[Handwritten signature]

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



I

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente to-
me nota de la cesión de participaciones a que se refiere el testimonio -
de escritura pública que antecede.

Guayaquil, 7 de octubre de 1.975



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

OTORGADO

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA

NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

Chile 414 y Clemente Ballén

Primer Piso, Oficina No. 1

Teléfono 523 463

Casilla 611